



Municipalidad Distrital de Santiago - Ica

FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO Nº. 37 - 2023-MDS-REGION-ICA

Santiago, 20 junio del 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE SANTIAGO;

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 20-junio 2023; el Informe Nº. 0313-2023-SGRH/MDS de fecha 08 de junio del 2023 emitido por el Subgerente de Recursos Humanos, el Memorando Nº. 2238-2023-MDS/GA-REGION-ICA emitido por la Gerencia de Administración; El Informe Nº. 019-2023-MDS-GDU-SGOP/JSCA de fecha 09 de junio del 2023 emitido por el Subgerente de Obras Públicas, El Informe Nº. 230-2023-RCHR-GDU/MDS/REGION-ICA de fecha 09 de junio del 2023 emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano, El Informe Nº. 0246-2023-GAJ/MDS-REGION-ICA de fecha 16 de junio 2023 de Asesoría Jurídica en referencia a la APROBACIÓN PARA MANTENIMIENTO GENERAL DEL PALACIO MUNICIPAL, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución política del Perú en concordancia con el Artículo II del título Preliminar de la Ley Nº. 27972, Ley orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, conforme al Artículo 9 numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº. 27972 y en concordancia con el Art. 41 del citado cuerpo normativo dispone que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, el órgano local tiene la finalidad de "...promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armonico de su circunscripción".

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Inciso 19 y 2) del artículo 10º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº. 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y en uso de las facultades otorgadas por el inciso 26) del artículo 9º, artículo 37º y artículo 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº. 27972 y demás normas pertinente.

SE ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR EL MANTENIMIENTO GENERAL DEL PALACIO MUNICIPAL, EL MISMO QUE SE ADJUNTA EN ANEXO EL EXPEDIENTE RESPECTIVO.

ARTICULO SEGUNO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal las gestiones necesarias para el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO TERCERO.-ENCARGAR a la Gerencia de Administración, Secretaria General de conformidad a sus competencias, el cumplimiento de la presente Acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO
E. B. EMAEL FRANCISCO CAPIO SOLIS
ALCALDE